

Resolución del Rector en funciones de Universidad de Cádiz, UCA/R170REC/2023, por la que se aprueban las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS DE GRADO DEL PROGRAMA ERASMUS+KA131 CURSO ACADÉMICO 2024/25

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. - REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado, durante el curso académico 2023/2024, en una de las titulaciones de carácter oficial para las que exista oferta.

1.2.- El candidato deberá estar matriculado en la Universidad de Cádiz en la titulación para la que se le ha concedido la plaza de movilidad en el curso 2024/2025.

1.3.- El candidato deberá tener acreditado el nivel de idioma requerido por la Universidad de destino, especificado en el catálogo de plazas (Anexo I) de la presente convocatoria. Los interesados cuya lengua materna por nacionalidad sea la requerida se entenderá acreditada la misma, debiéndose presentar la acreditación por CAU (<https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>). Para poder ser evaluado este mérito, las acreditaciones deberán corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA:

<https://cslm.uca.es/subhome-servicios/acreditacion-oficial-de-nivel/reconocimiento-de-titulos/>

1.4.- Aquellos participantes que hayan disfrutado de otras ayudas dentro del programa Erasmus+ durante sus estudios de Grado podrán solicitar una ayuda de movilidad Erasmus+, al amparo de la presente convocatoria, siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia, sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo de Grado, no exceda de 12 meses. No obstante, en el Grado de Medicina, los estudiantes podrán realizar períodos de movilidad de hasta 24 meses.

1.5.- Las plazas se concederán únicamente a los estudiantes matriculados en la Universidad de Cádiz que sean ciudadanos de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+ o bien, nacionales de terceros países que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en la Oficina de Internacionalización, apartado Erasmus+ Alumnos salientes KA131 – Curso Movilidad 2024 -25 (<https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>) estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia) y el Certificado de Residencia Fiscal en España.

1.6 No obstante, lo establecido en el punto anterior podrá ser modificado, por las normativas que en un futuro sean establecidas por los organismos financiadores.

1.7. Como uno de los objetivos de la convocatoria es facilitar el conocimiento de otros sistemas educativos y la inmersión en otras culturas, no se admitirán solicitudes de estudiantes de la UCA con nacionalidad extranjera para estancias en sus propios países.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	1/12	

2. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. – De manera general, existirán dos diferentes fases o periodos de solicitud a lo largo del presente curso académico, al objeto de flexibilizar el proceso y cubrir el mayor número de plazas posible. En la primera fase se podrá optar por realizar la movilidad durante el primer semestre, el segundo semestre o el curso académico completo 2024/2025. En la segunda fase sólo se podrá realizar la movilidad durante el segundo semestre del curso 2024/2025.

2.2.- Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía web a través de la aplicación UMOVE <https://umove.ual.es/mobilityUCA/home.seam>. La acreditación del nivel de idioma a la que hace referencia el punto 1.3 de las bases de esta convocatoria, debe estar registrada a través de las Secretarías de Campus antes del fin del plazo de solicitud.

Los estudiantes del centro adscrito C.M. Virgen de Europa deberán solicitar la plaza a través de un impreso que se enviará a la responsable de movilidad de su centro. Una vez cumplimentado, deberán enviarlo por CAU en el apartado Erasmus+ Alumnos salientes KA131 – Curso Movilidad 2024 -25 (<https://cau-rrii.uca.es/cau/index.do>).

2.3.- El plazo de presentación de solicitudes de la primera fase comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web del Vicerrectorado de Internacionalización y se prolongará hasta el día **18 de diciembre de 2023 (hasta las 23:59 horas) inclusive**. Posteriormente, se volverá a activar el acceso a la solicitud online en una segunda fase, cuyos plazos serán oportunamente difundidos, para poder optar a las plazas que hayan quedado vacantes.

2.4.- Los solicitantes podrán pedir hasta un máximo de 10 plazas de las ofertadas en el Anexo I de esta convocatoria para la titulación de la que estén matriculados. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por tales razones, los solicitantes deben estudiar en profundidad los planes de estudio de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas, y su adecuación a los de la UCA, más particularmente, a su expediente académico.

2.5.- El listado de plazas recogido en el Anexo I podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección si la Universidad de destino decide modificar el Acuerdo bilateral con la Universidad de Cádiz. Estas modificaciones serán publicadas en la web destinada a la convocatoria Erasmus+ 2024/25.

2.6.- El orden de preferencia indicado por los solicitantes será vinculante, no admitiéndose la renuncia a opciones prioritarias en favor de otras que lo son menos de acuerdo con el orden indicado.

2.7.- En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre estudiantes.

2.8.-. Los documentos presentados fuera de plazo no se tendrán en cuenta a los efectos de la aplicación del baremo en la presente convocatoria.

2.9.-. En caso de ocurrir algún fallo informático que no permita presentar la solicitud a través de la aplicación UMOVE, deberá abrirse un CAU antes del plazo de fin de presentación de solicitudes, en el apartado Erasmus+ Alumnos salientes KA131 – Curso Movilidad 2024 -25 (<https://cau-rrii.uca.es/cau/index.do>), dirigido a la Oficina de Internacionalización e informando de dicha situación.

2.10.-. Tanto los requisitos como los méritos del alumno serán tenidos en cuenta a fecha de finalización de los plazos de solicitud de cada fase. Primera fase: 18 de diciembre de 2023.

3.- PROCESO DE SELECCIÓN

3.1.- La selección final de los candidatos se efectuará por Resolución del Vicerrector de Internacionalización, teniendo en consideración los siguientes criterios:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	2/12	

- Nota media ponderada del expediente académico del solicitante: máximo 10 puntos (para la primera fase se tiene en cuenta la nota media hasta el 01/11/2023 y para la segunda fase la fecha se publicará cuando se abra el plazo de solicitud de la misma).
- No se considerarán los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente en la fecha indicada (para la primera fase se tiene en cuenta la nota media hasta el 01/11/2023 y para la segunda fase la fecha se publicará cuando se abra el plazo de solicitud de la misma).
- Dominio del idioma acreditado documentalmente: máximo 6 puntos.
 - La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:
 - C2: 2.5 puntos
 - C1: 2 puntos
 - B2: 1.5 puntos
 - B1: 1 punto
- La puntuación por tramos de créditos superados (acumulativo). Máximo 15 puntos:
 - 45 o más créditos superados: 5 puntos.
 - 75 o más créditos superados: 5 puntos.
 - 100 o más créditos superados: 5 puntos.
- No haber realizado una estancia de movilidad ERASMUS+ con anterioridad: 30 puntos.

3.2.- En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo en primer lugar al mayor número de créditos superados, y en segundo lugar a la mayor nota de expediente. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden alfabético del primer apellido de los solicitantes, comenzando la ordenación por la letra "W" de acuerdo con el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Publicado en el BOE de 29 de julio 2023.

4. ADJUCACIÓN DE LAS PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada fase, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la lista de solicitantes admitidos y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior.

De la misma forma, se publicará la lista de candidatos excluidos, total o parcialmente (no admitidos a alguna de las plazas) con indicación del motivo de exclusión.

Todos los candidatos dispondrán de un **plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones** contados a partir del día siguiente a la publicación.

Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas, en el caso de que correspondan, del siguiente modo:

4.1.- **Primera adjudicación.** El Vicerrectorado de Internacionalización realizará la primera adjudicación provisional de plazas, que será el resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la base 3, y será publicada en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz. Así

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	3/12	

mismo, cada alumno podrá visualizar el resultado de esta selección en la aplicación UMOVE.

Los candidatos seleccionados en esta propuesta, dispondrán de un **plazo de 5 días hábiles para aceptar, esperar a una mejor adjudicación (mejora) o para renunciar a la plaza adjudicada**; a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, y habrán de hacerlo exclusivamente a través de la aplicación UMOVE.

En el caso de que la plaza adjudicada para un alumno sea la primera opción solicitada, el alumno solo podrá aceptar o renunciar a la plaza ya que no existe opción de mejora para él.

Los alumnos que quieran mejorar siempre tendrán asegurada al menos la plaza adjudicada provisionalmente.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

4.2.- **Segunda adjudicación.** Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, que tendrá carácter definitivo, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación.

Los alumnos que hayan sido adjudicatarios de una plaza en esta última adjudicación, tendrán un **plazo de 5 días hábiles para aceptar o renunciar a dicha adjudicación.**

Los alumnos que estuvieran en espera de mejora deberán aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante este trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

4.3.- **Adjudicación de vacantes.** Una vez finalizado el proceso anterior, a partir del listado resultante de las aceptaciones o renunciaciones mencionadas, y en el caso de que existiesen plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a los solicitantes que no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. La adjudicación se realizará en un único acto en el lugar, día y hora u online, que se hará público de antemano y de acuerdo con el baremo establecido en el apartado 3 de las bases de esta convocatoria.

En ningún caso se adjudicarán vacantes a solicitantes que ya hayan obtenido otro destino, incluso aunque la vacante signifique una mejor opción para este último. Tampoco podrán adjudicarse vacantes de un área de estudios a alumnos de titulaciones o áreas distintas a las que han sido ofertadas en el Anexo I. Los solicitantes que hayan renunciado en el proceso descrito en la base anterior al destino que se les haya adjudicado no podrán optar a las vacantes que se produzcan en ningún caso. Se entenderá que los solicitantes que obtuviesen plaza por primera vez en esta adjudicación de vacantes aceptan las plazas en los términos y con los efectos establecidos en el punto 4.2 anterior.

4.4.- Los candidatos seleccionados que renuncien a la plaza concedida fuera de los plazos establecidos en los apartados 4.2 o 4.3 podrán ser penalizados en las demás convocatorias de movilidad que se realicen para el mismo curso académico, y en la convocatoria Erasmus+ del curso 2025/2026. La penalización se determinará en cada una de las convocatorias. La renuncia a la plaza adjudicada se hará por CAU.

4.5.- En cualquier caso, la fecha límite para la adjudicación de nuevas plazas será la que discrecionalmente se fije de acuerdo con la posibilidad de admisión en la Universidad de destino, así como con los plazos establecidos para la solicitud de fondos para la movilidad de estudiantes, por el SEPIE y demás organismos que puedan aportar financiación.

4.6. En todo caso, la adjudicación de cualquiera de las plazas queda condicionada a la aceptación por parte de las Universidades de destino de los solicitantes seleccionados, declinando la Universidad de Cádiz cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las Universidades de destino de los compromisos contraídos y reservándose el derecho a emprender las acciones que considere oportunas en la defensa de los derechos de los estudiantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	4/12	

4.7.- A los adjudicatarios de las plazas de movilidad se les extenderá la correspondiente Credencial de beneficiario Erasmus.

La información recibida de las Universidades socias relativa al lenguaje de enseñanza de los distintos planes de estudios impartidos puede estar sujeta a cambios, por lo que la Universidad de Cádiz no puede garantizar la impartición de las enseñanzas en el idioma que, a título informativo, se indica para cada área y destino en el Anexo I (catálogo de plazas).

Por otro lado, la mayor parte de las Universidades exigen requisitos especiales respecto al nivel de idioma de los alumnos que reciben, requisitos que normalmente publican en sus páginas web. Algunos de estos requisitos se reflejan en el Anexo I a título informativo; sin embargo, otros requisitos no nos son comunicados o se deciden con posterioridad a la publicación de esta Convocatoria, por lo que la Universidad de Cádiz declina cualquier responsabilidad en este aspecto. Ello también implica que, en algunos casos, el adjudicatario de la plaza deberá justificar documentalmente el nivel de idioma ante su Universidad de destino mediante la acreditación oficial que le sea solicitada por ésta. En el caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos de idioma exigidos por estas Universidades, puede ser rechazada su admisión.

4.8.- Inclusión (<https://internacional.uca.es/erasmus-inclusion/>). Aquellos estudiantes con necesidades especiales (que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %) deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud UMOVE y enviar, además, dentro del plazo de solicitud el Certificado de dicho reconocimiento por CAU en el apartado Erasmus+ Alumnos salientes KA131 – Curso Movilidad 2024 -25 (<https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>). En el caso de que falte una de las dos solicitudes (UMOVE o CAU) no podrá ser admitida a trámite.

De este modo, podrá tenerse en cuenta, especialmente en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales.

Si finalmente resultan adjudicatarios de una plaza de movilidad Erasmus+, deberán comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Internacionalización a efectos de poder solicitar las ayudas extraordinarias correspondientes, en su caso, o para comunicar sus necesidades de adaptación en la universidad de destino.

5. – OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

Los solicitantes seleccionados como estudiantes Erasmus+ que acepten la movilidad, quedan obligados a:

5.1.- Firmar el Contrato de Subvención entre la UCA y el estudiante Erasmus+, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de UMOVE, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.

5.2.- Realizar las pruebas obligatorias de evaluación de la competencia lingüística (OLS), en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia ni tendrá ninguna consecuencia sobre las condiciones de su estancia.

5.3.- Remitir a través de la aplicación de UMOVE, el Certificado de Incorporación que le firme la Universidad de destino.

5.4.- Entregar el Certificado Final de Estancia de la UCA, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en formato PDF desde la institución de destino.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	5/12	

5.5.- Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

5.6.- Permanecer un mínimo de dos meses en la Universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

5.7.- Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Internacionalización para seguir las normas que el Servicio de Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

5.8.- Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

5.9.- Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.

5.10.- La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, no son responsabilidad de la Universidad de Cádiz, sino que forman parte de las obligaciones del estudiante, si bien desde la Oficina de Internacionalización se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino nos facilite para estos fines, y se les prestará toda la colaboración posible en la búsqueda y gestión del alojamiento. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.

5.11.- Respetar las normas en las Residencias estudiantiles en las que residan y pagar los importes a los que se comprometan en los plazos establecidos.

5.12.- Mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMOVE.

5.13.- Presentar en la Oficina de Internacionalización antes de iniciar su movilidad y, a través de la aplicación UMOVE, la póliza del seguro obligatorio, que cubra todo el período de estancia, que establezca la UCA, y cualquier otro documento o condición que exijan los organismos financiadores y/o las universidades socias, especialmente, para los trámites de visado y estancias en el extranjero. Adicionalmente tendrá que tramitar la tarjeta sanitaria europea en el Instituto Nacional de la Seguridad Social para aquellos que realicen su movilidad en países de la Unión Europea.

<https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje-ergo/>

5.14.- Asistir a las jornadas de información, que se ofertarán presencialmente y online, organizadas por la Oficina de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.

5.15.- Los estudiantes con un destino en una universidad de la alianza SEA-EU y beneficiarios de la ayuda adicional SEA-EU se comprometerán a:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	6/12



- a) actuar como “embajadores” del mismo, realizando al menos una acción de difusión entre la comunidad de estudiantes UCA (podcast, video, exposición fotográfica, etc.) en plataformas SEA-EU (web y redes SEA-EU), así como en plataformas propias del estudiante (su Instagram, Facebook o blog personal, etc.) sobre su experiencia.
- b) entregar un breve informe de su estancia en el plazo de dos semanas después de la finalización de la estancia. Tanto la(s) actividad(es) de difusión como el informe final SEA-EU se harán siguiendo las pautas y modelos disponibles.

5.16.- Es responsabilidad del estudiante guardar evidencias de toda la documentación relacionada con su movilidad.

5.17.- Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores, la UCA o la Universidad de destino. En el caso de los fondos adicionales SEA-EU hasta que se agoten los fondos disponibles.

Desde el Vicerrectorado de Internacionalización se **recomienda**:

- Complimentar y llevar consigo el pasaporte de lenguas europeas (disponible en la página web de Europass), indicando el conocimiento de idioma o idiomas. Ambos documentos facilitarán la aceptación del estudiante en la Universidad de destino.
- Estudiar detenidamente los planes de estudio de las posibles Universidades de destino antes de solicitarlas como tales, a los efectos de comprobar la adecuación entre las asignaturas que le quedan por cursar en la UCA y las posibles equivalencias en destino. Para ello, y durante la fase de solicitud, se recomienda consultar con su coordinador académico las posibles Universidades de destino.

Los beneficiarios que incumplan con lo estipulado como obligatorio en el presente apartado, podrán, previa audiencia con el interesado, perder la plaza adjudicada y deberán devolver, en su caso, el importe que hayan percibido.

Los beneficiarios de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades y países de destino, la Universidad de Cádiz está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que se deriven de dichas acciones.

A aquellos estudiantes que no cumplan con estos trámites y obligaciones, se les podrá reclamar la devolución del importe total o parcial de la ayuda que se le pudiera haber abonado.

6 - PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

6.1.- Las Comunicaciones de la Oficina de Internacionalización con los estudiantes seleccionados se realizarán a través de la Gestión de Avisos de la aplicación UMOVE.

6.2.- Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz a través del sistema CAU (<https://cau-rrii.uca.es>), en el apartado del programa Erasmus+ Alumnos salientes KA131 – Curso Movilidad 2024 -25.

6.3.- Los estudiantes deben mantener operativo y consultar frecuentemente la dirección de correo electrónico que han proporcionado en el apartado “Datos Personales” de su Secretaría con objeto de recibir todas las informaciones e instrucciones que se emiten desde la Oficina de Internacionalización relacionadas con su movilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	7/12	

7.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

7.1.- En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus+, el Contrato de Estudios (Learning Agreement) que contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares.

No podrán incluirse en movilidad asignaturas de docencia virtual.

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Cádiz.

El contrato de estudios (Learning Agreement) y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación UMOVE. Los estudiantes del centro adscrito C.M. Virgen de Europa lo tramitarán en papel. Las Universidades de destino pueden requerir otro tipo de contrato de estudios (online, en papel, formato propio), la formalización de estos documentos no exime de la obligación de realizarlo en UMOVE.

De acuerdo con el Reglamento de Movilidad, se recomienda a los estudiantes, como norma general, incluir en sus contratos de estudios un máximo de 60 créditos ECTS para una estancia de curso completo, 30 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre y 20 créditos ECTS para una estancia inferior, sin embargo, existen unos límites superiores para los estudiantes de doble grado, que dependen del número de créditos matriculables en su curso.

Los contratos de estudios deberán incluir un mínimo de 18 créditos ECTS para una estancia de curso completo, 9 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre y 6 créditos ECTS para una estancia inferior.

El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de estudios que estarán publicadas en la página web de la Oficina de Internacionalización.

7.2.- El estudiante deberá hacer su automatrícula y, por tanto, estar matriculado en la UCA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado. Los plazos de modificación de la matrícula deberán consultarse con la Secretaría correspondiente. Los plazos de modificación del contrato de estudios aparecerán reflejados en la plataforma UMOVE.

7.3.- Finalizada la estancia y una vez recibido en la Secretaría de la UCA correspondiente el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, ésta realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al alumno.

Las asignaturas de la UCA incluidas en el contrato de estudios cuya correspondencia con la asignatura o asignaturas extranjeras equivalentes que, en su caso, no aparezcan calificadas en el correspondiente certificado de notas (Transcript of Records) remitido por la Universidad de destino, se calificarán con “No Presentado”.

Los estudiantes que participan en programas de movilidad, y en especial aquellos que finalicen su titulación, deberán tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Cádiz, por lo que deberán contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico, en relación con los estudiantes que no participan en programas de movilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	8/12	

7.4.- No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por los estudiantes. No obstante, para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiante afectado, la Oficina de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados del estudiante.

7.5.- Las equivalencias de las calificaciones obtenidas en la universidad de destino se basarán en la información que aparezca en los TOR. No obstante, a modo orientativo, se podrán consultar las equivalencias de las calificaciones por país disponible en la web del Ministerio de Educación:

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:c49dc8ae-8f47-47e5-8ec7-563e98dae077/anexoii-equivalencias.pdf>

7.6.- La transcripción de las equivalencias de las calificaciones a las de la UCA podrán diferir entre universidades del mismo país en función del sistema establecido en cada una de ellas.

8.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

8.1.- La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UCA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el Anexo I, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda.

En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.

El importe de la ayuda se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Cádiz las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UCA hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

8.2.- El beneficiario que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 2 meses (60 días), quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

8.3.- El beneficiario deberá introducir a través de la aplicación UMOVE con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

8.4. El beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación UMOVE el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad.

8.5. La cuantía de la ayuda está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención, por lo que los estudiantes de movilidad virtual o los periodos de movilidad virtual quedan excluidos de dicha financiación. La dotación económica final, en todo caso, será la que resulte de la aplicación de las instrucciones establecidas por las normas de gestión y funcionamiento del programa dictadas por la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	9/12



Comisión Europea y por los distintos organismos financiadores. El cálculo del tiempo de estancia real del participante se hará mediante las fechas que aparecen en el Certificado Final de Estancia, cumplimentado y firmado por la universidad de acogida.

8.6. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, de la que debe ser titular, de la siguiente forma:

- Un pago inicial del 80% de la ayuda, que se tramitará previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA de los documentos relativos a la ayuda económica indicados en la página web del programa. Asimismo, se establece que no se podrá comenzar la tramitación de dicho ingreso si alguno de los documentos necesarios no se encuentra validado en la aplicación por contener algún defecto de contenido y/o forma.

- Un pago final, correspondiente al 20% de la cantidad total asignada, que se transferirá al finalizar la estancia. Para que pueda llevarse a cabo su tramitación el beneficiario deberá realizar las siguientes gestiones:

- Entregar en la Oficina de Internacionalización de la UCA los siguientes documentos:
 - a) El Certificado Final de Estancia de la UCA, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en PDF desde la institución de destino.
 - b) Envío del Informe Final sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

8.7. Todos los pagos estarán condicionados a que el participante haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal fin. Las becas objeto de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

9. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria es incompatible para los estudiantes extranjeros beneficiarios de alguna ayuda para realizar estudios regulares en la UCA, gestionados tanto por la UCA como por otro organismo público o privado. Esta incompatibilidad no será aplicable a las becas de ayuda general al estudio para universitarios otorgadas por el Gobierno español. En el caso de ser estudiante de doble título, podrá ser beneficiario de un programa ERASMUS+ únicamente con destino a uno de los socios del convenio de doble título.

En cada fase de convocatoria el estudiante sólo podrá ser beneficiario de una única ayuda a la movilidad de entre todos los programas de movilidad convocados por la UCA y en ningún caso las fechas de las movidades podrán solaparse.

No podrá ser seleccionado aquel estudiante que, habiendo realizado movilidad en cursos anteriores con cualquier programa, tenga informe desfavorable de la universidad donde realizó la movilidad, del coordinador UCA, del responsable de movilidad internacional de su centro o del Vicerrector de Internacionalización. En estos dos últimos casos, dichos informes deberán estar debidamente motivados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBBBY	Página	10/12	

10. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a estudiante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

11. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url:

<https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento/>.

13.- NORMA FINAL

13.1.- Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Cádiz ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las plazas de movilidad Erasmus+ para estudios. La presente Resolución agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBBBY	Página	11/12	

13.3.- El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

Cádiz, en el día de la fecha de firma.

Por Delegación de firma.

Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio

El Vicerrector de Internacionalización en funciones

Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	12/12	